



AUTORIZA CAMBIO DE REGIÓN DE APLICACIÓN A PERSONAS QUE INDICA, DE SUBSIDIOS OTORGADOS MEDIANTE RESOLUCIÓN EXENTA Nº 3.550, (V. Y U.), DE 2016, QUE APRUEBA NÓMINAS DE POSTULANTES SELECCIONADOS DEL PRIMER LLAMADO NACIONAL 2016, DEL SISTEMA INTEGRADO DE SUBSIDIO HABITACIONAL, REGULADO POR EL D.S. Nº 1, (V. Y U.), DE 2011./

SANTIAGO, 08 SEP 2017

RESOLUCION EXENTA Nº

011046
HOY SE RESOLVIO LO QUE SIGUE

VISTO:

El D.S. Nº 1, (V. y U.), de 2011, que regula el Sistema Integrado de Subsidio Habitacional y sus modificaciones, en especial lo dispuesto en el inciso segundo de su artículo 27; la Resolución Exenta Nº 1.820, de fecha 23 de marzo de 2016, publicada en el Diario Oficial del 29 de marzo de 2016; la Resolución Exenta Nº 3.550, de fecha 8 de junio de 2016, publicada en el Diario Oficial del 13 de junio de 2016; la Resolución Exenta Nº 6.042, de fecha 14 de mayo de 2017, publicada en el Diario Oficial del 18 de mayo de 2017, todas ellas de este Ministerio; los Oficios Nº 2.560, de fecha 2 de junio de 2017 del Director (S) SERVIU Región de Coquimbo y Nº 2.399, de fecha 2 de junio de 2017, del Director (S) SERVIU Región de La Araucanía, en el que solicita modificar la región de preferencia señalada por los beneficiarios en sus postulaciones, y corregir los respectivos Certificados de Subsidio Habitacional; y

CONSIDERANDO:

a) Que por el número 1º de la Resolución Exenta Nº 1.820, de este Ministerio, de 2016, se formuló el Primer Llamado Nacional 2016, del Sistema Integrado de Subsidio Habitacional, regulado por el D.S. Nº 1, (V. y U.), de 2011;

b) Que mediante Resolución Exenta Nº 3.550, de este Ministerio, de 2016, se aprobaron las nóminas de postulantes seleccionados para el goce del Subsidio Habitacional correspondiente al Primer Llamado Nacional 2016, fijándose en 3.820 en su Título I, tramo 1, y en 2.878 para el Título II, el número de postulantes individuales seleccionados;

c) La Resolución Exenta Nº 6.042, de este Ministerio de 2017, que delega al Jefe de la División de Política Habitacional del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, la facultad contenida en el inciso segundo del artículo 27 del D.S. Nº 1, (V. y U.), de 2011, de autorizar que el subsidio se aplique en una región que difiera a la de postulación, debiendo aplicarse las condiciones y causales establecidas en dicho reglamento;

d) Que entre los postulantes seleccionados para el goce del subsidio habitacional correspondiente al Primer Llamado Nacional 2016, del Sistema Integrado de Subsidio Habitacional, se incluyeron a las personas que a continuación se individualizan, a cuyo favor se extendieron los Certificados de Subsidio Habitacional que se indican, y que luego de extendidos dichos Certificados se ha requerido modificar la región de aplicación de acuerdo a lo siguiente:

NOMBRE DE LOS BENEFICIARIOS	CÉDULA DE IDENTIDAD	CERTIFICADO DE SUBSIDIO SERIE	REGIÓN DE PREFERENCIA APLICACIÓN SUBSIDIO		TITULO	TRAMO
			Dice	Debe Decir		
HUGO ERNESTO ALARCÓN GODOY	11.250.119-3	DS1T2 1-2016 NA03594	VII	IX	II	
FRANCIS LUCÍA OTEÍZA CHAIRO	12.211.814-2	DS1T1 1-2016 NA07753	R.M.	IV	1	I

e) Que de acuerdo a los antecedentes proporcionados, doña Francis Lucía Oteíza Chairo, Cédula de Identidad N° 12.211.814-2, ha cambiado de residencia por motivos laborales, siendo posible que se aplique la causal establecida en la letra b) del artículo 27 del D.S. N° 1, 2011, que Aprueba el Reglamento del Sistema Integrado de Subsidio Habitacional, toda vez que mediante el Contrato de Arriendo y Certificado de Residencia de la junta de vecinos de la Serena, acreditan que la beneficiaria reside en la Región de Coquimbo;

f) Que doña Francis Lucía Oteíza Chairo, Cédula de Identidad N° 12.211.814-2, registra un puntaje de 359,698 puntos, siendo dicho puntaje superior al de corte de la Región de Coquimbo de 332,158 puntos, del Título I, tramo I, alternativa de postulación individual;

g) Que mediante los antecedentes proporcionados, don Hugo Ernesto Alarcón Godoy, Cédula de Identidad N° 11.250.119-3, ha cambiado de residencia por motivos laborales, siendo posible que se aplique la causal establecida en la letra b) del artículo 27 del D.S. N° 1, de 2011, que Aprueba el Reglamento del Sistema Integrado de Subsidio Habitacional, toda vez que mediante el Contrato de Prestación de Servicios a Honorarios Programas, acredita que el beneficiario trabaja en la Ilustre Municipalidad de Temuco, Región de La Araucanía;

h) Que el beneficiario señalado en el considerando anterior registra un puntaje de 100,734 puntos, siendo dicho puntaje superior al de corte de la Región de La Araucanía de 0,142 puntos, del Título II, alternativa de postulación individual;

i) Que resulta procedente acoger sus solicitudes y que se practiquen las correcciones pertinentes a los Certificados de Subsidio indicados en el considerando d), de la presente Resolución, dicto la siguiente;

RESOLUCION:

1°.- Autorízase el cambio de Región de aplicación de los subsidios habitacionales de los beneficiarios individualizados en el considerando d), de esta Resolución, en el sentido de permitirle su aplicación a doña Francis Lucía Oteíza Chairo, Cédula de Identidad N° 12.211.814-2, en la Región de Coquimbo y a don Hugo Ernesto Alarcón Godoy, Cédula de Identidad N° 11.250.119-3, en la Región de La Araucanía.

2°.- Rectifícase en el mismo sentido señalado en el resuelvo anterior, la región de preferencia consignada en los Certificados de Subsidio Habitacional Serie DS1T1 1-2016 NA07753, correspondiente a doña Francis Lucía Oteíza Chairo, Cédula de Identidad N° 12.211.814-2 y Serie DS1T2 1-2016 NA03594, correspondiente a don Hugo Ernesto Alarcón Godoy, Cédula de Identidad N° 11.250.119-3, a que se refiere el considerando d) de esta Resolución.

3°.- Transcribáse la presente Resolución a los SERVIU Región de Coquimbo, Región del Maule, Región de La Araucanía y Región Metropolitana.

ANÓTESE, NOTIFÍQUESE Y ARCHÍVESE



Claudia Castillo Cienfuegos
CLAUDIA CASTILLO CIENFUEGOS
Jefa División de Política Habitacional
SUBROGANTE

LO QUE TRANSCRIBO PARA SU CONOCIMIENTO

TRANSCRIBIR A:

- GABINETE MINISTRA
- GABINETE SUBSECRETARIO
- SERVIU REGIONES DE COQUIMBO, MAULE, ARAUCANÍA Y METROPOLITANA
- SEREMI MINVU REGIONES DE COQUIMBO, MAULE, ARAUCANÍA Y METROPOLITANA
- D.P.H.
- LEY N° 20.285 ART. 6
- OFICINA DE PARTES

Pablo Zambrano Torquera
PABLO ZAMBRANO TORQUERA
INGENIERO DE EJECUCION
MINISTRO DE FE
MINISTERIO DE VIVIENDA Y URBANISMO